formación al respecto y la vigencia de los requisitos mínimos para el desarrollo de trabajo en espacios confinados establecidos en la Resolución número 0491 del 24 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modifíquese el literal b) del numeral 2 del artículo 5° de la Resolución número 0491 de 2020.* Se modifica el literal b) del numeral 2 del artículo 5° de la Resolución número 0491 de 2020, por yerro mecanográfico, el cual queda así:

"(...)

b. Contenido de hidrocarburo (condensado) de 5 miligramos (mg) por metro cúbico de aire o menos;

(...).

Artículo 2°. *Modifíquese el parágrafo del artículo 42 de la Resolución* número *0491 de 2020*. Se modifica el parágrafo del artículo 42 de la Resolución número 0491 de 2020, el cual queda así:

"Parágrafo. Conforme a los artículos 8° y 11 de la Ley 1610 del 2013, se podrá disponer el cierre temporal definitivo del lugar de trabajo, cuando existan condiciones que pongan en riesgo la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores, así como la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normatividad sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores".

Artículo 3°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 30 de la Resolución número 041 de 2020.* Se adiciona un parágrafo al artículo 30 de la Resolución 0491 de 2020, sobre los contenidos de los programas de formación, así

Parágrafo. Para cualquiera de los programas de formación antes enunciados, se realizarán actualizaciones cada tres (3) años, o cuando cambie el personal de actividad o cargo y/o se presente una actualización tecnológica.

Los trabajadores dependientes e independientes, así como a las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios, contratos civiles o comerciales, con empresas públicas o privadas, no pagarán, ni cancelarán dichos cursos o programas de capacitación, son de cuenta y a cargo exclusivo de las empresas o contratantes, está prohibido exigirlo como requisito previo a cualquier clase de contratación o vinculación laboral y no podrá ser financiado, pagado o realizado por las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales.

Artículo 4°. *Vigencia de la Resolución número 0491 de 2020.* Modifíquese el artículo 44 de la Resolución 0491 del 24 de febrero de 2020, el cual quedará así:

Artículo 44. *Vigencia*. La Resolución número 0491 de 2020 con sus respectivas reformas iniciará su vigencia a partir del 1° de agosto de 2021; lo cual no exime a los contratantes y empleadores de contar con medidas de prevención, de protección y control para realizar trabajo seguro en espacios confinados conforme a las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren actualmente vigentes.

Artículo 5°. *Anexo Técnico 1.* Al anexo Técnico 1 de la Resolución número 0491 de 2020, en la parte 2 correspondiente a infraestructura para el entrenamiento-práctica, se anexó equipos de respiración - monitoreo lo siguiente:

ANEXO TÉCNICO 1

2. INFRAESTRUCTURA PARA EL ENTRENAMIENTO – PRÁCTICA

EQUIPOS DE RESPIRACION – MONITOREO		
ELEMENTO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
SCBA industrial	Equipo de aire auto contenido que cumplan con la presión de 4500 PSI, para un mínimo de uso de 45 minutos.	**Mínimo 2**
Equipo aportador de aire limpio	Se deberá contar con un equipo aportador de aire limpio con función mecánica que suministre un flujo constante de aire limpio, garantizando la seguridad y el bienestar del aprendiz o del trabajador, este equipo tendrá un sistema de mangueras entre cinco (5) y hasta treinta (30) m	**Mínimo 1**

Artículo 6°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y los aspectos no corregidos o modificados de la Resolución 0491 de 2020 se aplican en su totalidad.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de noviembre de 2020.

El Ministro de Trabajo,

Ángel Custodio Cabrera Báez.

(C. F.).

Ministerio de Minas y Energía

Resoluciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 40355 DE 2020

(noviembre 27)

por la cual se asignan recursos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red de tubería a nivel nacional.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 129 de la Ley 2008 de 2019 y el artículo 132 del Decreto 2411 de 2019, aclarados por el Decreto número 845 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible, como *"(...) el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes (...) hasta la instalación del consumidor final (...)".*

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su artículo 293 inciso primero, estableció que *"[e]l Ministerio de Minas y Energía fomentará la promoción y cofinanciación de proyectos de expansión de redes de GLP para conectar a los usuarios donde sea técnica y económicamente viable y priorizará los municipios con niveles altos e intermedios de Necesidades Básicas Insatisfechas, municipios rurales y zonas de difícil acceso".*

Que la Ley 2008 de 2019, por la cual se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, señala en el artículo 129 *que "(e)l Ministerio de Minas y Energía destinará veinte mil millones de pesos ($20.000.000.000) para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 'Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional'(...)".*

Que en el artículo 132 del Decreto 2411 de 2019, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, así como en su anexo, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos y, allí se encuentra, con código 2101-1900-10, corregido mediante Decreto 845 del 13 de junio de 2020, el proyecto denominado "Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional".

Que conforme con lo establecido en el numeral 17 del artículo 4° del Decreto número 1258 de 2013, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), debe revisar la formulación de los proyectos a ser financiados por el Gobierno nacional en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos de este Ministerio.

Que mediante Resolución número 90032 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía estableció los requisitos y condiciones de presentación de los proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red de tubería a nivel nacional, y adoptó el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos, así como la metodología para el cálculo del índice de priorización.

Que mediante Resolución número 90033 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el reglamento interno para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red de tubería a nivel nacional.

Que conforme a lo previsto en el artículo 3° de la Resolución número 90032 de 2014, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), mediante Radicado Minenergía 1-2020-033855 del 9 de julio de 2020 (Radicado UPME 20201800020181 del 26 de marzo de 2020), remitió el listado de priorización de proyectos elegibles para ser cofinanciados con recursos del proyecto de inversión denominado *"Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional"*, presentados por parte de la UPME al Ministerio de Minas y Energía para el primer trimestre de 2020. Este listado contiene la actualización del proyecto presentado por la empresa MONTAGAS S. A. E.S.P. denominado *"Implementación del servicio de gas GLP por redes en los municipios de Chachaguí, Samaniego y San Lorenzo del departamento de Nariño"* y la actualización de los proyectos presentados por la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S. A. E.S.P. denominados *"Implementación del servicio de gas GLP por redes en los Municipios de Consacá, El Tambo, Nariño y Puerres departamento de Nariño"* e *"Implementación del servicio de gas GLP por redes en el departamento del Cauca"*, los cuales inicialmente habían sido presentados para el tercer trimestre de 2019.

Que conforme a lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 90032 de 2014, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), mediante radicado Minenergía 1-2020-045245 del 25 de septiembre de 2020 (Radicado UPME 20201800043611 del 21 de septiembre de 2020), remitió el listado de priorización de proyectos elegibles para ser cofinanciados con recursos del proyecto de inversión denominado *"Distribución de recursos al consumo*

en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional", presentados para el tercer trimestre de 2020. Estos proyectos corresponden a los presentados por la empresa INS S. A E.S.P., denominado *"Implementación del servicio de GLP por redes en el Municipio de Ipiales departamento de Nariño"* y por la empresa PROVISERVICIOS S. A E.S.P., denominados "*Implementación de gas licuado de petróleo GLP por redes para el Municipio de González departamento del Cesar"* e *"Implementación de gas licuado de petróleo GLP por redes para el Municipio de Pueblo Rico departamento de Risaralda"*.

Que en total los proyectos presentados para asignación de recursos corresponden a los siguientes.

Nombre del proyecto	Implementación del servicio de gas GLP por redes en los municipios de Chachagui, Samaniego y San Lorenzo del departamento de Nariño	Implementación del servicio de gas GLP por redes en los municipios de Consacá, El Tambo, Nariño y Puerres departamento de Nariño	Implementación del servicio de gas GLP por redes en el departamento del Cauca
Departamento	Nariño	Nariño	Cauca
Municipio	Samaniego, Chachagui, San Lorenzo	Consacá, El Tambo, Nariño y Puerres	Balboa, Bolívar, Suárez
Total Usuarios	5.464	5.081	4.509
Estrato 1	2.036	2.247	3.059
Estrato 2	2.633	2.764	1.240
Valor total del proyecto	$14.105.653.059	$11.647.471.228	$11.237.193.194
Valor solicitado al Ministerio	$6.096.247.239	$5.235.380.662	$5.492.240.739
Empresa solicitante	MONTAGAS S.A. E.S.P.	Ingeniería y Servicios S.A. E.S.P. (INS S.A E.S.P.)	Ingeniería y Servicios S.A. E.S.P. (INS S.A E.S.P.)
INPRI (0-1)	0,123	0,068	0,046
NBI (%)	37,41%	30,26%	30,41%

Nombre del proyecto	Implementación del servicio de GLP por redes en el municipio de Ipiales Departamento de Nariño	Implementación de gas licuado de petróleo GLP por redes para el municipio de González Departamento del Cesar	Implementación de gas licuado de petróleo GLP por redes para el municipio de Pueblo Rico Departamento de Risaralda
Departamento	Nariño	Cesar	Risaralda
Municipio	Ipiales	González	Pueblo Rico
Total Usuarios	23.402	543	1.171
Estrato 1	5.862	280	261
Estrato 2	9.886	239	591
Valor total del proyecto	$50.927.100.956	$2.062.809.878	$2.900.315.961
Valor solicitado al Ministerio	$20.159.620.109	$939.958.183	$1.069.209.280
Empresa solicitante	Ingeniería y Servicios S.A. E.S.P. (INS S.A E.S.P.).	Proviservicios S.A. E.S.P.	Proviservicios S.A. E.S.P.
INPRI (0-1)	0,025	0,0010	0,0006
NBI (%)	7,43%	21,07%	7,89%

Que los proyectos de Infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GPL) por red a nivel nacional priorizaos por la UPME, cuentan con un concepto favorable de elegibilidad y obtuvieron el índice de priorización acorde con el interés especificados en la Resolución número 9 0032 de 2014.

Que para las correspondientes evaluaciones de todos los proyectos descritos arriba, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) aplicó el procedimiento de evaluación de proyectos conforme a la metodología para el cálculo del índice de priorización establecido en la Resolución 90032 de 2014, y en los conceptos favorables de evaluación señalaron que los proyectos son técnica y económicamente viables, considerando el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, en el indicador de priorización - INPRI.

Que teniendo en cuenta que el monto de recursos de cofinanciación que requiere los proyectos viabilizados y actualizados por la UPME hasta el tercer trimestre de 2020, son mayores a los recursos presupuestales disponibles para su financiación, fue necesario condicionar o limitar su asignación considerando el criterio de priorización definido para tal fin en la Resolución 90032 de 2014.

Que para el proyecto denominado *"Implementación del servicio de GLP por redes en el Municipio de Ipiales departamento de Nariño"*, de acuerdo con el flujo de caja presentado por la empresa, es necesario que el Ministerio de Minas y Energía cuente con respaldo presupuestal adicional para realizar los siguientes aportes:

Año	Monto	Objeto
Año 1	$9.346.685.602	Sistema de distribución
Año 2	$8.483.370.106	Sistema de distribución
	$1.036.387.400	Cargos por conexión (usuarios residenciales estratos 1 y 2).
Año 3	$1.293.177.000	Cargos por conexión (usuarios residenciales estratos 1 y 2).

Que a la fecha no es posible garantizar los recursos solicitados para dicho proyecto, por lo tanto quedará pendiente de asignación para la próxima vigencia, previa actualización del mismo, y previa demostración de la capacidad financiera de la empresa solicitante, siempre y cuando se cuente con los recursos suficientes requeridos, así como con la aprobación de vigencias futuras por parte del CONFIS.

Que así mismo, el proyecto de Ipiales presenta un índice NBI de 7.43%, siendo el menor valor de los seis proyectos, presentados. Por lo anterior, el proyecto de Ipiales presentado en el tercer trimestre de 2020 quedará pendiente de asignación para la vigencia 2021, previa actualización del mismo, considerando lo dispuesto en el considerando anterior.

Que de los catorce mil ochocientos veintidós millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos ($14.822.835.256), moneda corriente, tienen en cuenta que trece mil ciento ochenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil ochenta y nueve pesos ($13.189.816.089) moneda corriente, fueron proyectos que obtuvieron el INPR más alto, quedarían disponibles mil seiscientos treinta y tres millones diecinueve mil ciento sesenta y siete pesos (1.633.019.167) moneda corriente, para ser asignados a los siguientes proyectos relacionados en el listado de priorización de la UPME. Dado que, como se señaló anteriormente, el proyecto *"Implementación del servicio de GLP por redes en el Municipio de Ipiales departamento de Nariño*" no fue objeto de asignación de recursos los proyectos a desarrollar con los recursos remanentes son los de los municipios de González – Cesar y Pueblo Rico – Risaralda.

Que debido a la pandemia del COVID-19, el Gobierno nacional decretó el Estado de Emergencia Económica. Social y Ecológica mediante los Decretos 417 y 637 de 2020. Se adoptaron medidas de bioseguridad para mitigar y evitar la propagación, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio mediante los Decretos números 457, 531, 536, 593, 636, 689, 749, 847, 878, 990 y 1076 de 2020, y, regulando el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, se expidieron los Decretos números 1168 de 2020 y 1297 de 2020.

Que las medidas adoptadas por el Gobierno nacional o por las autoridades locales relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio y el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, limitan la movilidad de personas, los sistemas de transporte y la adquisición de bienes y servicios.

Que como consecuencia de lo señalado y debido a las restricciones actuales que requieren, por ejemplo, la formalización y aplicación de protocolos de bioseguridad. así como los retos propios de la reactivación económica, se considera necesario ampliar el tiempo efectivo de ejecución de los proyectos.

Que de acuerdo con los cronogramas presentados, el tiempo de ejecución de los proyectos de infraestructura de gas por red supera el tiempo restante de la actual vigencia.

Que es necesario hacer uso del mecanismo de vigencias futuras, el cual permitirá asignar los recursos solicitados, prever el tiempo mínimo requerido para la ejecución de los proyectos, definir términos en los convenios de cofinanciación y en los procesos contractuales que se adelanten, así como programar los pagos de acuerdo con las condiciones que se establezcan. Por lo tanto, se hizo necesario solicitar al Departamento Nacional de Planeación - DNP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación de cupo de vigencias futuras para la asignación de recursos a los proyectos presentados durante la vigencia 2020.

Que mediante comunicación con radicado 3-2020-013488 del 14 de septiembre de 2020, la Dirección de Hidrocarburos remitió a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional la solicitud de autorización del cupo de vigencias futuras 2021 con la debida justificación, por la suma de cuatro mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos ($4.386.861.569) M/cte., del proyecto de inversión *''Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP nacional"*, con código BPIN número 2018011000763.

Que en el Sistema Único de Inversión y Finanzas Públicas, SUIFP, se encuentra registrado bajo el código BPIN 2018011000763 el proyecto denominado *"Distribución de Recursos al Consumo en Cilindros y Proyectos de Infraestructura de GLP Nacional"*, a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante comunicación con radicado 20204340003656 del 30 de septiembre de 2020 el Departamento Nacional de Planeación - DNP emitió concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras, y mediante comunicación con radicado 2-2020-053064 del 20 de octubre de 2020, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras.

Que mediante autorización de vigencias futuras ordinarias número 71420 del 20 de octubre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el documento soporte respectivo por la suma de cuatro mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos ($4.386.861.569) moneda corriente

Que el valor total de aporte a los proyectos de infraestructura de gas aprobados corresponde a la suma de dieciocho mil ochocientos treinta y tres millones treinta y seis mil ciento tres pesos($18.833.036.103) moneda corriente, de los cuales, catorce mil ochocientos veintidós millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos ($14.822.835.256) moneda corriente, corresponden a recursos de la vigencia 2020 y cuatro mil diez millones doscientos mil ochocientos cuarenta y siete pesos ($4.010.200.847) moneda corriente, del cupo de vigencias futuras autorizado para el año 2021 para la financiación de proyectos y trescientos setenta y seis millones seiscientos

sesenta mil setecientos veintidós pesos ($376.660.722) moneda corriente, para financiar la interventoría de los proyectos.

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía-MME expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 48020 del 18 de agosto de 2020, con lo cual certifica la existencia de una apropiación por la suma de catorce mil ochocientos veintidós millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos ($14.822.835.256) moneda corriente, para la cofinanciación de proyectos con recursos del proyecto de inversión *"Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional"*, con código BPIN número 2018011000763, con cargo al rubro presupuestal C-2101-1900-10-0- 2101011-03 *"Transferencias corrientes - servicio de apoyo financiero para la financiación de proyectos de infraestructura para el servicio público de gas - distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional"*.

Que mediante memorando con radicado interno número 3-2020-016238 del 4 de noviembre de 2020, la Dirección de Hidrocarburos emitió concepto técnico para la expedición de la presente resolución.

Que el memorando presentado por la Dirección de Hidrocarburos da cuenta del procedimiento mediante el cual se presentaron los proyectos, la caracterización de los mismos, el cumplimiento de los requisitos de presentación y, con base en esto, concluye que *"[se] considera adecuado, conveniente y oportuno aprobar la asignación de recursos a los proyectos presentados en el listado de elegibles de la UPME"*, los cuales corresponden a los proyectos relacionados en los listados del primer y tercer trimestre de 2020, excepto al proyecto de Ipiales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asígnense recursos para la cofinanciación de los proyectos relacionados en el Anexo 1 de la presente resolución, que tienen como fin construir la infraestructura de redes de distribución y conexiones de usuarios del servicio público de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red. Lo anterior, siempre y cuando los mismos cumplan las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico para su ejecución con recursos apropiados para ello en el Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo. El Anexo número 1 hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Los proyectos relacionados en el Anexo 1 del presente acto administrativo se cofinanciarán con recursos del proyecto de inversión *"Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional"*, según el monto señalado en el mencionado anexo. Estos recursos serán aportes de la Nación a dichos proyectos, por hasta un monto de dieciocho mil ochocientos treinta y tres millones treinta y seis mil ciento tres pesos ($18.833.036.103) moneda corriente, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 48020 del 18 de agosto de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, rubro presupuestal C-2101-1900-10-0-2101011-03 *"Transferencias corrientes - servicio de apoyo financiero para la financiación de proyectos de infraestructura para el servicio público de gas - distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional"*, y según autorización de vigencias futuras número 71420 del 20 de octubre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Nombre del proyecto	Valor total del proyecto	Valor solicitado al ministerio	Cofinanciación redes distribución (aporte MME)	Cofinanciación conexiones (aporte MME)	Ejecución ppto 2020 (obra)	VF 2021 (obras)
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DE CHACHAGUÍ, SAMANIEGO Y SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$14.105.653.059	$6.096.247.239	$5.383.711.635	$712.535.604	$4.857.295.188	$1.238.952.051
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DE CONSACA, EL TAMBO, NARIÑO Y PUERRES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$11.647.471.228	$5.235.380.662	$4.470.296.162	$765.084.500	$4.033.192.992	$1.202.187.670
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP POR REDES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$11.237.193.194	$5.492.240.739	$4.765.273.839	$726.966.900	$4.299.327.909	$1.192.912.830
IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES PARA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR	$2.062.809.878	$939.958.183	$860.000.000	$79.958.183	$775.909.660	$164.048.523
IMPLEMENTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO GLP POR REDES	$2.900.315.961	$1.069.209.280	$950.000.000	$119.209.280	$857.109.508	$212.099.772
PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO DEPARTAMENTO DE RISARALDA						
TOTALES	$41.953.443.320	$18.833.036.103	$16.429.281.636	$2.403.754.467	$14.822.835.256	$4.010.200.847

Parágrafo. El valor total de aporte de la Nación a los proyectos de infraestructura de gas corresponde a la suma de dieciocho mil ochocientos treinta y tres millones treinta y seis mil ciento tres pesos ($18.833.036.103) moneda corriente, de los cuales catorce mil ochocientos veintidós millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos ($14.822.835.256) corresponden a recursos de la vigencia 2020 y cuatro mil diez millones doscientos mil ochocientos cuarenta y siete pesos ($4.010.200.847) moneda corriente del cupo de vigencias futuras autorizados para el año 2021.

Artículo 3°. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 90033 de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (MME), una vez expedido este acto administrativo, se deberán adelantar los trámites correspondientes para la evaluación y la suscripción de un Convenio de Cofinanciación por cada proyecto entre el Ministerio de Minas y Energía y los solicitantes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Resolución y las demás normas aplicables para la celebración de dicho mecanismo contractual.

Artículo 4°. Por la Dirección de Hidrocarburos, comuníquese la presento Resolución a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) para los fines relacionados con sus competencias. Igualmente, comuníquese a las empresas MONTAGAS S.A. E.S.P., INGENIERÍA SERVICIOS (INS) S.A. E.S.P- y PROVISERVICIOS S.A E.S.P.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 2020.

El Ministro de Minas y Energía

Diego Mesa Puyo.

ANEXO 1

Proyecto 1 - Implementación del servicio de gas GLP por redes en los municipios de Chachaguí, Samaniego y San Lorenzo del departamento de Nariño

Departamento	Nariño
Municipio	Samaniego, Chachaguí y San Lorenzo
Total Usuarios	5.464
Estrato 1	2.036
Estrato 2	2.633
Valor total del proyecto	$14.105.653.059
Aporte de la Nación	**$6.096.247.239**
Empresa solicitante	MONTAGAS S.A. E.S.P.
INPRI (0-1)	0,123
Cofinanciación terceros	$8.009.405.820
Cofinanciación empresa	$1.790.704.432
Cofinanciación entidades territoriales	$0
Cofinanciación usuarios	$6.218.701.388
Valor total redes distribución	$6.991.833.293
Cofinanciación redes distribución (Aporte MME)	**$5.383.711.635**
Valor total conexiones	$3.422.993.832
Valor total conexiones estratos 1 y 2	$2.924.955.747
Cofinanciación conexiones (aporte MME)	**$712.535.604**
Cofinanciación conexiones estrato 1 (aporte MME)	$382.641.768
Cofinanciación conexiones estrato 2 (aporte MME)	$329.893.836
Redes internas	$3.508.243.160
Otros (Activos de calidad y otros).	$182.582.774
NBI (%)	37,41%

Proyecto 2 - Implementación del servicio de gas GLP por redes en los municipios de Consacá, El Tambo, Nariño y Puerres departamento de Nariño

Departamento (s)	Nariño
Municipios	Consacá, El Tambo, Nariño y Puerres
Total Usuarios	5.081
Estrato 1	2.247
Estrato 2	2.764
Valor total del proyecto	$11.647.471.228
Aporte de la Nación	**$5.235.380.662**

Empresa solicitante	Ingeniería y Servicios S.A. E.S.P. (INS S.A E.S.P.)
INPRI (0-1)	0,068
Cofinanciación terceros	$6.412.090.566
Cofinanciación empresa	$621.343.682
Cofinanciación entidades territoriales	$5.011.000.000
Cofinanciación usuarios	$779.746.884
Valor total redes distribución	$4.966.995.736
Cofinanciación redes distribución (Aporte MME)	**$4.470.296.162**
Valor total conexiones	$3.169.852.984
Valor total conexiones estratos 1 y 2	$3.126.182.504
Cofinanciación conexiones (aporte MME)	**$765.084.500**
Cofinanciación conexiones estrato 1 (aporte MME)	$420.413.700
Cofinanciación conexiones estrato 2 (aporte MME)	$344.670.800
Redes internas	$3.385.978.400
Otros (Activos de calidad y otros).	$124.644.108
NBI (%)	30,26%

Proyecto 3 – Implementación del servicio de gas GLP por redes en el departamento del Cauca

Departamento	Cauca
Municipio	Balboa, Bolívar, Suárez
Total Usuarios	4.509
Estrato 1	3.059
Estrato 2	1.240
Valor total del proyecto	$11.237.193.194
Aporte de la Nación	**$5.492.240.739**
Empresa solicitante	Ingeniería y Servicios S.A. E.S.P. (INS S.A E.S.P.)
INPRI (0-1)	0,046
Cofinanciación terceros	$5.744.952.455
Cofinanciación empresa	$654.118.979
Cofinanciación entidades territoriales	$4.299.000.000
Cofinanciación usuarios	$791.833.476
Valor total redes distribución	$5.294.748.710
Cofinanciación redes distribución (Aporte MME)	**$4.765.273.839**
Valor total conexiones	$2.813.002.776
Valor total conexiones estratos 1 y 2	$2.681.991.336
Cofinanciación conexiones (aporte MME)	**$726.966.900**
Cofinanciación conexiones estrato 1 (aporte MME)	$572.338.900
Cofinanciación conexiones estrato 2 (aporte MME)	$154.628.000
Redes internas	$3.004.797.600
Otros (Activos de calidad y otros).	$124.644.108
NBI (%)	30,41%

Proyecto 4 - Implementación de gas licuado de petróleo GLP por redes para el municipio de González Departamento del Cesar

Departamento	Cesar
Municipio	González
Total Usuarios	543
Estrato 1	280
Estrato 2	239
Valor total del proyecto	$2.062.809.878
Aporte de la Nación	**$939.958.183**
Empresa solicitante	PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.
INPRI (0-1)	0,0010
Cofinanciación terceros	$1.122.851.695
Cofinanciación empresa	$485.510.278
Cofinanciación entidades territoriales	$0
Cofinanciación usuarios	$637.341.417
Valor total redes distribución	$1.208.658.945
Cofinanciación redes distribución (Aporte MME)	**$860.000.000**
Valor total conexiones	$338.278.342
Valor total conexiones estratos 1 y 2	$314.858.097
Cofinanciación conexiones (aporte MME)	**$79.958.183**
Cofinanciación conexiones estrato 1 (aporte MME)	$50.959.692
Cofinanciación conexiones estrato 2 (aporte MME)	$28.998.491
Redes internas	$379.021.258
Otros (Activos de calidad y otros).	$136.851.333
NBI (%)	21,07%

Proyecto 5 - Implementación de gas licuado de petróleo GLP por redes para el municipio de Pueblo Rico Departamento de Risaralda

Departamento	Risaralda
Municipio	Pueblo Rico
Total Usuarios	1.171
Estrato 1	261
Estrato 2	591
Valor total del proyecto	$2.900.315.961

Aporte de la Nación	**$1.069.209.280**
Empresa solicitante	PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.
INPRI (0-1)	0,0006
Cofinanciación terceros	$1.831.106.681
Cofinanciación empresa	$388.696.361
Cofinanciación entidades territoriales	$0
Cofinanciación usuarios	$1.442.410.320
Valor total redes distribución	$1.228.483.345
Cofinanciación redes distribución (Aporte MME)	**$950.000.000**
Valor total conexiones	$736.932.222
Valor total conexiones estratos 1 y 2	$516.876.876
Cofinanciación conexiones (aporte MME)	**$119.209.280**
Cofinanciación conexiones estrato 1 (aporte MME)	$47.501.713
Cofinanciación conexiones estrato 2 (aporte MME)	$71.707.567
Redes internas	$824.687.378
Otros (Activos de calidad y otros).	$110.213.016
NBI (%)	7,89%

Total 5 proyectos

Total Usuarios	16.768
Estrato 1	7.883
Estrato 2	7.467
Valor total de los proyectos	41.953.443.320
Valor solicitado al Ministerio	**$18.833.036.103**
Cofinanciación terceros	$23.120.407.217
Cofinanciación empresa	$3.940.373.732
Cofinanciación entidades territoriales	$9.310.000.000
Cofinanciación usuarios	$9.870.033.485
Valor total redes distribución	$19.690.720.029
Cofinanciación redes distribución (Aporte MME)	**$16.429.281.636**
Valor total conexiones	$10.481.060.156
Valor total conexiones estratos 1 y 2	$9.564.864.560
Cofinanciación conexiones (aporte MME)	**$2.403.754.467**
Cofinanciación conexiones estrato 1 (aporte MME)	$1.473.855.773
Cofinanciación conexiones estrato 2 (aporte MME)	$929.898.694
Redes internas	$11.102.727.796
Otros (Activos de calidad y otros)	$678.935.339

(C. F.).